



---

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL**

### **1. Objeto de la Convocatoria.**

Constituye el objeto de las presentas bases la selección de un Arquitecto/a (Escala Administración Especial, Subescala Técnica superior, grupo A1 por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición para la ejecución de un programa de carácter temporal en el área de urbanismo, previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, mediante el nombramiento de funcionario interino.

La duración del programa se establece por un periodo de tres años con la posibilidad de prórroga por un año mas, condicionada a la existencia de crédito presupuestario y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

El puesto de trabajo se encuadra en el, grupo A1, con las siguientes funciones:

- Ante la posibilidad de aprobación del Plan General y el desarrollo del mismo con los instrumentos de planeamiento precisos y de gestión urbanística.
- La necesidad de incorporar un técnico con el fin de proceder a redactar memorias técnicas para subvenciones y pequeñas obras.
- Apoyo a las tareas que actualmente realiza el ingeniero técnico industrial, fuera de lo propio de las competencias de éste como ingeniero.
- Iniciar la implementación de la utilización de sistemas de información geográfica, actualmente cada vez más necesarios y más si se tiene en cuenta que el propio plan general está generado como un SIG.
- Desarrollar el Plan de Movilidad, una vez se apruebe, para poder realizar un seguimiento de acuerdo con el plan de desarrollo del mismo.
- Iniciar la implementación de la utilización de sistemas de información geográfica, actualmente cada vez más necesarios y más si se tiene en cuenta que el propio plan general está generado como un SIG.
- Todas las precisas por la situación originada por el COVID19 si es el caso.
- Elaboración de informes, memorias y proyectos, así como dirección de obra de todos los edificios municipales.

La jornada y retribuciones serán las previstas en la relación de puestos del Ayuntamiento para puestos de características similares a las que el que se convoca, grupo A1, CD24 y CE16.

El nombramiento que se realice no podrá tener una vigencia superior a la del programa que motive el pertinente nombramiento, conforme lo dispuesto en el artículo 10,1,c, del Real Decreto



Identificador: aXgd rUu2 4KHi +0wE M7NV PyBy 9fc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16,2,c de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la



**Ajuntament  
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93  
almussafes\_imc@gva.es  
www.almussafes.es

Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- a) Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras, no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y L.O. 2/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: estar en posesión del título de arquitecto.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.

## **3.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de 9,00 h. a 14,00 h., pudiendo utilizarse la instancia modelo que se facilitará en dicho servicio, o en la forma que determina la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. Y de la ley 40/2015 Régimen jurídico del sector público.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Valencia, publicándose íntegramente en la página WEB del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos Municipal.

Junto con la instancia deberá presentarse el resguardo del ingreso de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas, por importe de **50 €** que deberán hacerse efectivas mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de esta Corporación IBAN: **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 – CAJAMAR.**

En el ingreso se deberá identificar el proceso selectivo al que se opta, así como el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones o documentación, tras la



Identificador: aXgd rUu2 4KHl +0wE M7NV PyBy 9fc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.



**Ajuntament  
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93  
almussafes\_imc@gva.es  
www.almussafes.es

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se aportarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Titulación exigida.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la pagina web del Ayuntamiento ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)), haciéndose constar que quedará elevada a definitiva si no hubiera deficiencias que subsanar, y se indicará el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que haya defectos que puedan ser subsanables se concederá un plazo de 3 días para su subsanación. No se considera subsanable la falta de ingreso de los derechos de examen en el plazo establecido para ello. Transcurrido dicho plazo se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones, si es el caso.

#### **5. Publicidad:**

La publicación de todos los anuncios relativos a este proceso, exceptuando el anuncio de convocatoria y de aprobación de las bases que se publicarán en el B.O.P., se efectuará únicamente en el Tablón de Edictos Municipal y en la pagina web del Ayuntamiento ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)), así como también las bases íntegras.

#### **6.- Órgano de Selección:**

Estará constituido por un número impar de miembros, todos ellos funcionarios que posean titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a proveer y pertenecer al mismo grupo o a superiores, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, Ley de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones concordantes, y estará formada por los funcionarios siguientes:

##### **Presidente/a:**

Titular: Xavier Adam Durá, Arquitecto del Ayuntamiento de Almussafes.

Suplente: Gonzalo Gil Gómez, Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes.

##### **Secretaria:** (con voz y voto).

Titular: M.<sup>a</sup> Dolores Villarroya Pastor, Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes.

Suplente: M.<sup>a</sup> Angeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almussafes.

##### **Vocales:**

**Titulares:** Alejandro Marchet March, Ingeniero del Ayuntamiento de Benifaió, Alfonso López López, Director del área de deportes, cultura, educación y juventud del Ayuntamiento de



Identificador: aXgd rUu2 4KHi +0wE M7NV PyBy 9fc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Almussafes, Laura Acuña Sánchez, Directora del área de bienestar social, empleo, desarrollo local y promoción socio económica del Ayuntamiento de Almussafes.



**Ajuntament  
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 178 20 50 · Fax 96 178 21 93  
almussafes\_imc@gva.es  
www.almussafes.es

**Suplentes:** Vicente Camarasa, Ingeniero del Ayuntamiento de Algemesí, Rosa Llorens Bellod, Directora serv. Jco. de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Almussafes, Araceli Gil Rodriguez, T.A.G. del Ayuntamiento de Almussafes.

**Asesores:** Begoña Calleja Ferrá, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Almussafes, Manuel Duart Boluda, Ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento de Almussafes.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes que se sustituirán indistintamente.

La actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y sus miembros deberán abstenerse de participar cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley, pudiendo ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

### **7.- Orden de intervención de los aspirantes. Identificación.**

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma prueba y en las sucesivas, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los miembros del órgano de selección podrán, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provisto del D.N.I.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético.

Las pruebas a que se refiere esta convocatoria se realizarán el mismo día, si ello fuera posible.

### **8.- Relación de aprobados.**

Finalizadas las pruebas y en el acta que se levante de la sesión, el órgano de selección determinará el aspirante aprobado e incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo participado en las pruebas, hayan aprobado alguna de las que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ellas, elevándola a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para efectuar el nombramiento.

### **9.- Formación y funcionamiento de Bolsa de Trabajo.**

Finalizado el proceso de selección el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, y elevará a la Alcaldía-Presidencia, propuesta de constitución de bolsa de trabajo.



Identificador: aXgd rUu2 4KHl +0wE M7NV PyBy 9fc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Podrá constituirse bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en el proceso haya aprobado como mínimo la primera de las pruebas de selección, según el orden de prioridad que obtenga por la puntuación total alcanzada al sumar la obtenida en las pruebas de selección y la obtenida en la entrevista.

Una vez formada la bolsa de trabajo según el procedimiento enunciado procederá el llamamiento según riguroso orden de puntuación.

### **10.- Incidencias**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

### **11.- Pruebas de selección**

#### **1.- Ejercicio teórico práctico (obligatorio y eliminatorio), constara de dos partes: Primera parte. Cuestionario.**

Consistirá en desarrollar, en un periodo máximo de 1 hora y media, un cuestionario de cinco preguntas sobre las materias incluidas en el temario que figura en las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Será facultad del tribunal de selección la determinación de los niveles mínimos a alcanzar para la superación del ejercicio y, en general, la fijación de los criterios de evaluación de los resultados quien no alcance los cinco puntos no podrá realizar la segunda parte del ejercicio. El Tribunal podrá determinar la lectura del ejercicio por los aspirantes para su corrección.

#### **Segunda parte. Práctico.**

Consistirá en responder por escrito a uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con las materias específicas del temario que figura en las presentes bases .

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo de realización del ejercicio será determinado concretamente por el Tribunal justo antes de dar comienzo la realización del mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal podrá determinar la lectura del ejercicio por los aspirantes para su corrección.

Las dos partes del ejercicio se realizarán el mismo día salvo que no fuera posible por motivos de corrección de la primera de las partes, determinándose por el Tribunal, en este caso, la fecha de realización.

#### **2. Ejercicio valenciano (máximo 2 puntos) (obligatorio y no eliminatorio).**

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante una traducción del castellano al valenciano.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal. El presente ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos.





---

**Temario.  
MATERIAS GENERALES**

**Tema 1.-** El Municipio. Concepto y naturaleza. Competencias. Elementos: Territorio: alteración de términos municipales, Población: clasificación y empadronamiento y Organización: régimen común y regímenes especiales.

**Tema 2.-** Los acuerdos de las Corporaciones locales: clases y formas de acuerdos. Los sistemas de votación y cómputo de mayorías. Los informes de Secretaría e Intervención. Las actas y los certificados.

**Tema 3.-** La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

**Tema 4.-** Organización municipal. Innovación y modernización.

**Tema 5.-** La función pública local y su organización. El Estatuto Básico del Empleado Público. Principios de ordenación de la función pública. Concepto y clases de Personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas de los funcionarios.

**Tema 6.-** La plantilla y la relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. El acceso a la función pública.

**Tema 7.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

**Tema 8.-** El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

**Tema 9.-** El administrado: capacidad. El acto administrativo: concepto, elementos, clases. La eficacia de los actos administrativos.

**Tema 10.-** Validez y eficacia de los actos administrativos. Publicación y notificación. Ejecución de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

**Tema 11.-** El silencio administrativo: concepto, naturaleza y efectos. Los recursos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

**Tema 12.-** Regulación jurídica del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Principios generales. Derechos de los ciudadanos. Los registros electrónicos. Computo de plazos. Notificación electrónica. Documentos electrónicos.

**Tema 13.-** Atención Ciudadana y Gestión de Calidad. Adaptación de procedimientos administrativos. Adaptación de los canales de comunicación. Adaptación organizativa y normativa. Oficinas de atención presencial.







**Tema 14.-** El certificado digital. Base legal de la firma electrònica. Característiques de la firma electrònica. La Autoritat de Certificaci3n de la Comunitat Valenciana.

**Tema 15.-** El servei pùblic en general y en la esfera local. La municipalizaci3n de serveis. Pressupostos, requisits y procediment de municipalizaci3n. Formes de gesti3n de los serveis pùblics locals.

**Tema 16.-** El r3gimen de los bienes pùblicos locales. Clasificaci3n de los mismos. Los bienes de dominio pùblico. Peculiaridades de su r3gimen jurìdico en el àmbito local. Medios de protecci3n del demanio local. La problemàtica de los bienes comunales.

**Tema 17.-** Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Formas de adquisici3n y enajenaci3n. Administraci3n, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

**Tema 18.-** La legislaci3n de protecci3n de datos de caràcter personal: normativa general.

**Tema 19.-** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n pùblica y buen gobierno.

## **MATERIAS ESPECIFICAS**

**Tema 1.** Legislaci3n en materia de suelo. RDL 7/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitaci3n urbana. Disposiciones generales.

**Tema 2.** Valor del suelo, instalaciones, construcciones y edificaciones. Criterios Generales para la valoraci3n de inmuebles. Valoraci3n del suelo rural y urbanizado. RD 1492/2011, de 24 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.

**Tema 3.** Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenaci3n del Territorio, Urbanismo y paisaje, de la Generalitat Valenciana i modificaciones legislativas.

**Tema 4.** Instrumentos de ordenaci3n. Tipos de instrumentos de ordenaci3n. Planeamiento de àmbito municipal. El plan general estructural y la ordenaci3n estructural. La ordenaci3n pormenorizada.

**Tema 5.** Planes parciales, Planes de reforma interior, Estudios de detalle y Catàlogo de protecciones y planes especiales.

**Tema 6.** La gesti3n urbanística: marco general de la gesti3n urbanística, t3cnicas operativas de gesti3n del suelo, patrimonio publico del suelo, expropiaciones y ocupaci3n directa.

**Tema 7.** Actividad administrativa del control de la legalidad urbanística. Protecci3n de la legalidad urbanística.

**Tema 8.** Ley 38/1999, de Ordenaci3n de la edificaci3n y sus modificaciones.

**Tema 9.** Accesibilidad y supresi3n de barreras arquitect3nicas en la edificaci3n y en los espacios pùblicos. Legislaci3n vigente.



**Tema 10.** Ley 14/2010, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Catálogo anexo y Decreto 143/2015 del Reglamento de desarrollo. Normativa autonómica vigente.

**Tema 11.** Instrumentos de intervención ambiental. Ley 6/2014, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de las actividades de la Comunidad Valenciana.

**Tema 12.** El Código Técnico de la Edificación (CTE) Disposiciones generales. Condiciones técnicas, administrativa. Exigencias básicas.

**Tema 13.** Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. El coordinador de seguridad y salud.

**Tema 14.** El contrato de obras en la legislación de contratos del sector público.

## **12.-Recursos.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. y de la ley 40/2015 de Régimen jurídico del sector público.



Identificador: aXgd rUu2 4KHi +0wE M7NV PyBy 9fc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>





**Modelo de instancia:**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino/a  
de....., con domicilio en C/.....  
.....nº....., teléfono nº....., e-mail..... provisto  
de D.N.I./N.I.F. nº....., ante V.S. comparece y dice:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de  
y deseando quedar incluido/a en la misma, manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos  
exigidos.

Se adjunta (marcar con una X lo que corresponda):

- Justificante del abono de los derechos de examen, si éste se ha realizado mediante giro postal o telegráfico se hará constar el número de giro.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Titulación.

Por todo lo expuesto, solicita que, previos los trámites que procedan, se le admita a tomar parte en las mencionadas pruebas.

En Almussafes, a        de        de 2020.  
Firma.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes.

Almussafes, a 9 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma: 09/11/2020 9:54:42 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES



Identificador: aXgd rUu2 4KHj +0wE M7NV PyBy 9fc=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>